



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: PERTENENCIA

Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00070

Demandante: DEYANIRA CHARRIS LARA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MANUEL CHARRIS LARA y MARIA ELENA LARA DE CHARRIS

Visto el informe secretarial que antecede, informando que está pendiente fijar fecha para la realización de la inspección judicial prevista en los arts. 236 a 238 del C.G.P., se dispondrá por este despacho programar la misma para el día 04 de abril del presente año a las 10:00 a.m.

Asi mismo, el despacho advierte que la inspección judicial se hará siguiendo los lineamientos del art 238 del C.G.P. que expresa: *“En la práctica de la inspección se observarán las siguientes reglas: 1. La diligencia se iniciará en el juzgado o en el lugar ordenado y se practicará con las partes que concurran; si la parte que la pidió no comparece el juez podrá abstenerse de practicarla. 2. En la diligencia el juez procederá al examen y reconocimiento de que se trate. Cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiere sido decretada de oficio. . .”*

En mérito de lo brevemente diserto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE como fecha para la realización de la inspección judicial, el día jueves 04 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: COMUNICAR por secretaría a las partes, la fecha de la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61d6b28e2dff6a5f79c07b11fdeb394fc63a1dba36c48d793971ea6b7fbd82**

Documento generado en 21/02/2024 11:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>